

NIT. 810.002.963-5

SECRETARÍA DE **PLANEACIÓN**



DECRETO N° 046 **OCTUBRE 17 DE 2018**

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS"

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Art 315 Nrl. 2 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

- 1. Que según la Ley 1523, la gestión de riesgo de desastre es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.
- 2. Que la Ley 1523 de 2012, su artículo 2°, establece que la Gestión del Riesgo de Desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, y por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro con la gestión ambiental territorial sostenible, en rodos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
- 3. Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de Gestión del riesgo: entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.





ALCALDIA MUNICIPAL

Norcasia – Caldas NIT. 810.002.963-5

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



- 4. Que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 5° crea el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como "El Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el País".
- 5. Que el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el País".
- 6. Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y de gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
- 7. Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos, es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.
- 8. Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común, y que es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo de su comunidad.
- 9. Que el Alcalde Municipal como Jefe de la Administración Local, a través de la Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo o en su defecto el Secretario de Gobierno tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en sus respectivos municipios, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y





NIT. 810.002.963-5

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del Plan de Desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

- 10. Que mediante Decreto 011 del 02 de marzo de 2016, se creó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Norcasia como la instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública.
- 11. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 32 establece: "Planes de Gestión del Riesgo". Los tres niveles de gobierno formularán e implementaran planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación".
- 12. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 37 determina: Planes departamentales, distritales y municipales y de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastre, un Plan municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y una Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.

Parágrafo 1°. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares estos, deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.







ALCALDIA MUNICIPAL Norcasia – Caldas NIT. 810.002.963-5

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



Parágrafo 2°. –los programas y proyectos de estos planes se integran en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuentas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo según sea el caso."

13. Que el municipio de Norcasia-Caldas presenta vulnerabilidad y amenaza por riesgos derivados de fenómenos existentes en escenarios como deslizamientos y/o movimientos en masa, incendios estructurales, incendios forestales, vendavales, sismos entre otros de tipo natural derivado de las características propias del municipio y los efectos hidrometeorológios, los cuales afectan a los niños, niñas, mujeres y hombres de todas las edades, así como las personas desplazadas, y discapacitados, animales domésticos y de uso económico, la flora y fauna del municipio y recursos naturales en general, a los bienes físicos construidos privados y colectivos, de uso particular, social o económico.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre, como instrumento legal indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Norcasia-Caldas vulnerables ante los fenómenos de riesgo del municipio.

Parágrafo: El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD y la Administración municipal adquieren la responsabilidad de desarrollar, complementar y actualizar permanentemente los escenarios de riesgo y acciones de conocimiento, mitigación y respuesta ante los fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos que amenazan el territorio municipal, de conformidad con la metodología propuesta por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y adquiere el compromiso de adelantar las capacitaciones que se requieran con actores sociales.







NIT. 810.002.963-5

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



ARTICULO SEGUNDO: El objetivo general del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD de –Norcasia Caldas, una vez concretado por el equipo de trabajo integrado por los miembros del CMGRD será: Contribuir al desarrollo social, económico y ambiental sostenible del Municipio de Norcasia, por medio de la reducción del riesgo asociado con fenómenos de origen natural, socio-natural, tecnológico y antrópico, así como con la prestación efectiva de los servicios de respuesta y recuperación en caso de desastre, en el marco de la gestión riesgo.

ARTICULO TERCERO: Los objetos específicos del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Norcasia, han sido determinados así:

- Planear y hacer seguimiento y control a las acciones identificadas para cada escenario de riesgo en el marco de la gestión del riesgo municipal.
- Reducir los niveles de riesgo representado en los daños y/o pérdidas sociales, económicas y ambientales que se pueden presentar en los diferentes escenarios presentes en el Municipio.
- Optimizar la respuesta en casos de emergencia y desastre.

ARTÍCULO CUARTO: Las instancias de dirección, coordinación y orientación del PMGRD de Norcasia, según lo dispuesto en el artículo de la Ley 1523 de 2012, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades, privadas y comunitarias en ejecución de acciones de gestión del riesgo es el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, presidido por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Las acciones incluidas en el PMGRD son transversales a todos los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO SEXTO: el presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.







NIT. 810.002.963-5

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Municipio de Norcasia Caldas, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018)

WILMAR HERRERA GALLEGO

wilman Henring O

Alcalde Municipal



